

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRO BLANCO

## Rionegro – Antioquia

### PROYECTO: SERVICIO SOCIAL

**RESPONSABLES:** Erika Milena Vergara Cardona  
Gloria Emilsen Alzate Franco  
Lusiana Garcia Garcia

**AÑOS: 2024 -2025**

### DIAGNÓSTICO:

En la institución Educativa **BARRO BLANCO** se aprobaron los estudios de preescolar al grado once según la resolución número 4576 del 1 de Junio de 2000.

La institución **Educativa BARRO BLANCO** del Municipio de Rionegro podrá expedir certificados de estudio, otorgar título de bachiller académico, así como expedir diploma correspondiente, según lo establecido en el artículo 88 de la ley 115 del 8 de febrero de 1994, el artículo 11 del numeral dos del Decreto 1860 de 1994, el Decreto Nacional 0921 del seis de mayo de 1994 y la resolución 4210 de 1996.

**Los alumnos matriculados en el nivel de media** no han prestado el servicio social del estudiantado, por lo que se hace pertinente iniciar conjuntamente un trabajo para cumplir con esta obligación curricular.

Además la Institución Educativa **BARRO BLANCO**, tiene necesidad de que los alumnos colaboren en la organización, planeación y ejecución de diversas actividades que apoyan los diferentes proyectos que se llevan a cabo como: aprovechamiento del tiempo libre, democracia, pruebas acumulativas, medio ambiente, entre otras; además brindan el servicio en las diferentes dependencias como: Rectoría, Coordinación, Secretaria, Biblioteca, apoyo a las sedes primaria, entre otras, por otro lado sirven para colaborar en algunas funciones de los docentes como: elaboración de material, sistematización de datos, apoyo académico, entre otras funciones que el docente considere pertinente y por último el estudiante puede solicitar convenios con entidades públicas externas a la institución.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRO BLANCO

Rionegro – Antioquia

## JUSTIFICACIÓN:

La Ley general de educación en su artículo 97, establece la prestación del servicio social **obligatorio** en los siguientes términos: “Los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudio, de acuerdo con la reglamentación que expida el gobierno nacional”.

Por su parte, **el decreto 1860/94** en su artículo 39 define el propósito del servicio social estudiantil en los siguientes términos: “El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social”.

**La resolución ministerial número 4210** del 12 septiembre de 1996, establece las reglas generales para la organización y funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio y entre las consideraciones más importantes tiene:

En un aparte del **Artículo 2**. Establece que en el reglamento o manual de convivencia deberá establecerse expresamente los criterios y reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio social estudiantil.

**Artículo 3.** De los objetivos generales:

- Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
- Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logradas en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

**En el artículo 5.** Plantea que los establecimientos educativos podrán establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten o pretendan adelantar acciones de carácter familiar y comunitario cuyo objeto sea afín con los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil obligatorio definido en el proyecto educativo institucional.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRO BLANCO

## Rionegro – Antioquia

**En el artículo 6.** Se menciona acerca de la intensidad que los alumnos de la media deben cumplir para poder ser proclamados como BACHILLERES, estableciendo está en un número no inferior a 80 horas en la prestación del servicio social estudiantil.

### OBJETIVOS

#### 1. GENERAL:

Establecer los criterios mediante los cuales los alumnos de décimo y undécimo grado prestarán el servicio social estudiantil, como requisito para su proclamación como Bachilleres, favoreciendo su vinculación y compromisos con su medio en la solución de problemas socialmente relevantes.

#### 2. ESPECÍFICOS:

- Impulsar acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logradas en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.
- Desarrollar prácticas educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logradas en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
- Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.

#### MARCO CONCEPTUAL:

El proyecto de prestación del servicio social del estudiantado se enmarca básicamente dentro del currículo y por ende dentro del plan de estudios.

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRO BLANCO

Rionegro – Antioquia

Su desarrollo y ejecución están dictaminados en su orden por:

- LA LEY 115/94 en sus artículos 66 y 97.
- EL DECRETO 1860 EN SU ARTÍCULO 39.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL NÚMERO 4210 del 12 de septiembre de 1996.

El artículo 66 manifiesta el servicio social en educación campesina, lo siguiente: “Los estudiantes de establecimientos de educación formal en los programas de carácter agropecuario, agroindustrial o ecológico prestarán el servicio social obligatorio capacitando y asesorando a la población campesina de la región”.

Por su parte la ley 115 del 1994 en su artículo 97, expresa: “Los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudio, de acuerdo con la reglamentación que expida el gobierno nacional”.

Y la resolución ministerial 4210 del 12 de septiembre de 1996 establece las reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio con algunas de las siguientes consideraciones:

**Artículo 3.** De los objetivos generales:

- Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
- Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logradas en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

**En el artículo 5.** Plantea que los establecimientos educativos podrán establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten o pretendan adelantar acciones de carácter familiar y comunitario cuyo objeto sea afín con los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil obligatorio definido en el proyecto educativo institucional.

**En el artículo 6.** Se menciona acerca de la intensidad que los alumnos de la media deben cumplir para poder ser

# **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRO BLANCO**

Rionegro – Antioquia

proclamados como BACHILLERES, estableciendo está en un número no inferior a 80 horas en la prestación del servicio social estudiantil.

## **IMPACTO ESPERADO:**

Se espera que con el desarrollo de todas las actividades y buen cumplimiento de sus funciones el estudiante pueda fomentar el espíritu de servicio, trabajo comunitario, sentido de pertenencia, responsabilidad, formación para el trabajo, entre otras virtudes; lo cual conlleva a uno de los requisitos legales para obtener el título de Bachiller.

## **POBLACIÓN BENEFICIADA:**

Estudiantes de los grados Décimo y undécimo matriculados en la institución.

Entidades externas

Docentes, Directivos docentes y personal de servicios generales.

Estudiantes de otras instituciones

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRO BLANCO

## Rionegro – Antioquia

### PLAN DE ACCIÓN: 2024

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	CRONOGRAMA 2024																
					E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N						
Sensibilizar, motivar, planear, ejecutar y hacer seguimiento y evaluación de las actividades programadas por cada uno de los estudiantes en las diferentes dependencias que prestan el servicio.	Al finalizar el año el estudiante del grado 11° debe haber finalizado al 100% el total de horas requeridas y el estudiante del grado 10° al menos el 40% de horas cumplidas	El 100% de los estudiantes culminaron el total de horas requeridas	Informe general sobre el proyecto	Docentes encargadas del proyectos	X																
			Control de actividades realizadas en los diferentes proyectos			X		X		X		X		X		X	X				
			Revisión de horas acumuladas por cada uno de los educandos en el proyecto que está ejecutando		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
			Informe a los padres de familia sobre el servicio social del estudiantado					X							X					X	

Nota: Se realizarán ajustes a partir de los resultados que arroje la evaluación de proyectos 2023



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRO BLANCO

Rionegro – Antioquia

ANEXO N°1

## CONVENIO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO

### LA ENTIDAD:

Nombre \_\_\_\_\_ Dependencia \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
Nombre del acompañante del estudiante \_\_\_\_\_

### INSTITUCION EDUCATIVA

Nombre Barro Blanco  
Dirección: Km 4 Vía al aeropuerto  
Teléfono: 473 4386  
Docentes responsables: Erika Milena Vergara Cardona - Gloria Alzate Franco – Lusiana Garcia Garcia

### EL (LA) ESTUDIANTE

Nombre: \_\_\_\_\_  
Tipo y Número de Identidad: \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_  
Teléfonos \_\_\_\_\_ Grado \_\_\_\_\_

### CONDICIONES DEL CONVENIO

Plazo para la prestación del servicio: Desde febrero hasta octubre  
Total de tiempo que debe cumplir: 80 horas  
Días que asistirá a la prestación del servicio: \_\_\_\_\_  
Horario \_\_\_\_\_

### CLÁUSULAS DEL CONVENIO:

1° El (la) estudiante manifiesta su interés de prestar sus horas de Servicio Social en la Entidad y, por su parte, la Entidad acepta que el estudiante preste con ellos su servicio social. De común acuerdo, entre la entidad y el estudiante, se conviene en realizar las siguientes actividades:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

### 2° La Entidad se compromete a:

- Brindar la orientación que el estudiante requiera.
- Designar a una persona para que acompañe al estudiante, verifique su cumplimiento.
- Firmar el reporte de horas cada vez que el estudiante cumpla con su horario.
- Expedir la certificación de cumplimiento de horas del Servicio Social.
- Garantizar un ambiente sano y seguro para el (la) estudiante.
- Informar a la Institución Educativa Barro Blanco cualquier situación que considere pertinente hacerla saber.

### 3° El (la) estudiante está obligado a:

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRO BLANCO

Rionegro – Antioquia

- a. Cumplir con las tareas que se le asignen con responsabilidad y calidad.
- b. Cumplir los horarios y días pactados
- c. Informar oportunamente cualquier cambio que deba hacer en horarios por razones de fuerza mayor.
- d. Portar la hoja del reporte de horas para hacerla firmar en cada ocasión.
- e. Informar cualquier inconveniente o situación que deba comunicar a su cooperador inmediato.

#### 4. La Institución Educativa Barro Blanco está obligada a:

- a. Atender las sugerencias, quejas o reclamos que realice la Entidad y aplicar los correctivos en caso que sea necesario.
- b. Anexar a este convenio copia de la Póliza Estudiantil y copia de su documento de identidad como papelería indispensable en caso de requerirse su uso ante una entidad de salud.
- c. Hacerle seguimiento al cumplimiento de las actividades del estudiante.

#### 5. Son causas de terminación del convenio:

- a. El incumplimiento de parte del (la) estudiante por más de tres veces sin previo aviso.
- b. El inconformismo de la Entidad por el desempeño del (la) estudiante.
- c. No guardar reserva de toda la información y/o documentación que el (la) estudiante conozca durante el desarrollo de su Servicio Social.
- d. El retiro voluntario del (la) estudiante
- e. La decisión de la Entidad de no continuar con los servicios del(la) estudiante.

Después de leer el presente convenio, las partes, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en tres ejemplares: para la Entidad, el (la) estudiante y el tercero para la IE Barro Blanco.

Convenio suscrito en el municipio de Rionegro, Ant. a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2024.

\_\_\_\_\_  
Estudiante

\_\_\_\_\_  
La Entidad

\_\_\_\_\_  
Docente responsable del proyecto

\_\_\_\_\_  
Docente responsable del proyecto

\_\_\_\_\_  
Padre de familia o acudiente.

ANEXO N°2

HOJA DE INSCRIPCIÓN

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRO BLANCO

Rionegro – Antioquia

La Institución Educativa Barro Blanco en el cumplimiento de la legislación vigente en lo relacionado con el Servicio Social del Estudiantado; quiere proyectarse y colaborar con las distintas dependencias y proyectos de la Institución. Por tal motivo, le solicitamos el favor de llenar este formulario y devolverlo, a la menor brevedad, respaldado con su firma y con el compromiso de hacer cumplir en forma efectiva las ochenta (80) horas exigidas en la Resolución 4210 (del 12 de septiembre de 1996); solicitándole, además, informar a los docentes encargados o en su defecto a coordinación de la Institución Educativa cualquier anomalía o incumplimiento a los acuerdos previamente establecidos entre las partes en cuanto a las actividades a desarrollar y el horario asignado.

Por su control el estudiante deberá llevar un cuadro de control diligenciado cada vez se preste el servicio, con los siguientes aspectos básicos: Fecha, descripción de la actividad realizada, tiempo (hora de inicio y hora de finalización), cantidad de horas (número de horas y total de horas) y firma del aseso.

1. Nombre del estudiante que va a realizar el proyecto del S.S.E.

\_\_\_\_\_ Grado: \_\_\_\_\_

2. Nombre de la dependencia, proyecto institucional o Institución que solicita el servicio:

\_\_\_\_\_

3. Nombre del proyecto a desarrollar:

\_\_\_\_\_

4. Habilidades o saberes necesarios para su desempeño en las actividades a desarrollar:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

5. Actividades que se debe realizar en el desarrollo del proyecto:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

6. Sitios y horarios donde se realizará el proyecto:

\_\_\_\_\_

7. Nombre de las personas responsables de la asesoría y control de la alfabetización:

\_\_\_\_\_

Firma y cargo de la persona responsable de la Entidad solicitante:

FIRMA: \_\_\_\_\_ CARGO: \_\_\_\_\_

Rionegro, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRO BLANCO

Rionegro – Antioquia

BARBARITA GOMEZ ECHEVERRI  
Rectora

JORGE IVÁN ISAZA RAMIREZ  
Coordinador

---

ERIKA MILENA VERGARA CARDONA  
Docente encargada

---

GLORIA EMILSEN ALZATE FRANCO  
Docente encargada



